

ACUERDO N° 637.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Visto el informe del Director Contable y de Personal relativo a los gastos por análisis de ADN y la necesidad de reglamentar el procedimiento para evitar excesos en las cantidades de muestras que se procesan. Por ello:

ACORDARON: I) ESTABLECER que todos los estudios de ADN en las causas penales, deben ser previamente autorizados mediante Acuerdo por el Superior Tribunal de Justicia, en la misma modalidad que se realiza con el resto de los organismos judiciales, que requieren este tipo de estudios.

II) ESTABLECER como condición necesaria para dar curso al trámite, que todos los análisis tipificados en el punto I) deberán ser solicitados por el Juez actuante en la causa, previa vista obligatoria a Medicina Forense del Poder Judicial, donde se establecerá con precisión, la cantidad y la necesidad de realizar dichos estudios para coadyuvar al esclarecimiento de los hechos.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-